



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO XX/2024, DE XX DE XX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	6
1.1. Justificación de la memoria abreviada.....	6
1.2. Motivación	6
1.3. Objetivos	7
1.4. Análisis de alternativas.....	10
1.5. Adecuación a los principios de buena regulación	10
1.6. Plan Anual Normativo	11
2. CONTENIDO.....	11
3. ANALISIS JURIDICO	15
3.1. Fundamento jurídico y rango normativo	15
3.2. Derogación de la norma	15
3.3. Entrada en vigor	16
4. ADECUACIÓN AL ORDEN COMPETENCIAL.....	16
5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	16
5.1. Informes recabados.....	16
5.2. Trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública	17
6. ANÁLISIS DE IMPACTOS.....	17
6.1. Impacto sobre la economía en general.....	17
6.2. Impacto sobre la competencia.....	17
6.3. Impacto presupuestario	17
6.4. Impacto de las cargas administrativas	18
6.5. Impacto por razón de género.....	18
6.6. Impacto en la infancia y en la adolescencia.....	19
6.7. Impacto en la familia.....	19
6.8. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	19



6.9. Impacto climático..... 19
7. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA..... 20

RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Industria y Turismo	Fecha	3 septiembre 2024
Título de la norma	Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de turismo por el Ministerio de Industria y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2024		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Concesión de subvenciones nominativas en materia de turismo		
Objetivos que se persiguen	El objetivo de este real decreto es dar respuesta a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico a través de las distintas entidades beneficiarias.		
Principales alternativas consideradas	No se consideran otras alternativas dado que se trata de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.		



Adecuación a los principios de buena regulación	<p>La presente norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, a los de necesidad y eficacia, al estar justificada por razones de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos; así como a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que la norma aborda los extremos exigidos por las normas que regulan este tipo de subvenciones, estableciendo la regulación necesaria de acuerdo con dicha normativa. Cumple también esta norma con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su objeto y finalidad. Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia, ya que se ha llevado a cabo una racionalización de la gestión de los recursos públicos.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real decreto de concesión directa de subvenciones.
Estructura de la Norma	El real decreto consta de una parte expositiva, de una parte dispositiva que cuenta con 14 artículos y una parte final que consta de dos disposiciones finales.
Tramitación	Urgente
Informes recabados	<p>El proyecto de real decreto será objeto de los siguientes informes:</p> <p>Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.</p> <p>Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el 26. 9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</p> <p>Informe de la SGT del Departamento de acuerdo con lo establecido en el 26. 5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</p> <p>Informe del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
Trámite de audiencia	Realizado por procedimiento de urgencia de 7 días.



ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	El real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.13ª, que atribuye al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general. <input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la economía en general. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la economía en general. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la economía en general.
	En relación con la competencia <input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas <input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene impacto presupuestario.</p>
Impacto de género	<p>La norma tiene un impacto de género nulo.</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
Otros impactos considerados	<p>Impacto para la ciudadanía y para la administración del desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital.</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
	<p>La norma no tiene impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia. Tampoco tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</p> <p>La norma no tiene impacto por razón de cambio climático.</p>	
Otras consideraciones	<p>El proyecto no modifica ni deroga ninguna norma.</p>	



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. Justificación de la memoria abreviada

Esta memoria se ha elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por la que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, se ha optado por la elaboración de una memoria abreviada puesto que del proyecto no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos a los que alude el artículo 2 del citado real decreto: económico y presupuestario, cargas administrativas, género, infancia, adolescencia y familia.

Asimismo, se indica que cuenta con la aprobación por Consejo de Ministros el 23 de julio de 2024 del trámite de urgencia, en virtud del Acuerdo por el que se autoriza la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, del proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de turismo por el Ministerio de Industria y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2024.

1.2. Motivación

El sector turístico español se encuentra en proceso de recuperación tras la crisis desencadenada por la pandemia de COVID-19, siendo necesarias actuaciones urgentes para su transformación. Ante dicho impacto, es imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

El Ministerio de Industria y Turismo es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de industria y turismo de acuerdo con el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento, de la Secretaría de Estado de Turismo depende directamente la Dirección General de Políticas Turísticas, que ejercerá entre otras funciones, el desarrollo de planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para el cliente; así como el fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización y desconcentración de la oferta, todo ello basado en la colaboración público-público y público-privada.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Secretaria de Estado de Turismo, el presente real decreto se dicta al amparo de los artículos 22.2.c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, que facultan al Gobierno para aprobar por real decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés público, social y económico.

Concurren razones de interés público para la financiación de las entidades y actuaciones previstas al ser dichas entidades representativas del sector y canalizar distintas necesidades y perfiles turísticos diferenciados dentro del sector turístico, siguiendo con la apuesta desde la Secretaría de Turismo por desestacionalizar y diversificar los destinos turísticos. Se trata de cubrir la atención de distintos segmentos con unas necesidades diferentes a través de asociaciones representativas a nivel nacional y que requieren de un refuerzo específico.

Por las mismas razones, concurren motivos de excepcionalidad y dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública de concurrencia, dado que son entidades beneficiarias que deben ser objeto de la subvención para financiar sus estrategias de mejora de la competitividad turística, no sólo por el objeto de la subvención, sino también por su previsión nominal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogada para 2024.

1.3. Objetivos

Estas subvenciones permiten que entidades que tienen una trayectoria largamente acreditada de actuación en el sector turístico puedan destinar más recursos al desarrollo de iniciativas que contribuyen a la sostenibilidad del sector turístico y a la mejora de su competitividad:

El Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), es una organización sin ánimo de lucro constituida el 14 de abril del año 2000 fruto de la fusión de los antiguos institutos turísticos creados por seis subsectores turísticos con el fin de difundir los sistemas de aseguramiento de la calidad en las empresas de sus respectivos ámbitos con el fin de contribuir a la mejora de la competitividad y sostenibilidad del tejido turístico español.

La Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH), con diecinueve años de historia, es un centro de innovación, adscrito a la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), que tiene como misión promover el uso de nuevas tecnologías y sistemas de gestión, que contribuyan a mejorar la competitividad, la rentabilidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad de las empresas vinculadas a la industria hotelera y turística.

El Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE) está formado por las ciudades de Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda, todas ellas con cascos históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. El GCPHE tiene por objeto actuar de manera conjunta en la defensa del patrimonio histórico y cultural de las ciudades que lo componen, así como defender intereses comunes, estudiar soluciones a problemas similares y promover un turismo cultural y de calidad histórica y artística a través de sus ciudades.



La Asociación Saborea España es una plataforma nacional con vocación internacional que potencia el turismo y la gastronomía de nuestro país. Está compuesta por la Confederación Empresarial de Hostelería de España, la Federación de Asociaciones de Cocineros y Reposteros de España (FACYRE), la Organización Europea de Cocineros (Euro-Toques), la Asociación Española de destinos para la promoción del turismo gastronómico y Paradores de Turismo. Entre sus objetivos se encuentran transformar los productos gastronómicos en experiencias turísticas de gran valor, únicas y especializadas.

La Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN) reúne ciudades que tienen como denominador común el predominio de la industria vitivinícola en su economía y tiene como objetivo promover y colaborar en las acciones concretas que tengan por finalidad el desarrollo turístico y la diversificación económica de sus comunidades. ACEVIN agrupa a más de 2.200 empresas turísticas (de las cuales 700 son bodegas), más de 800 municipios en torno a 37 rutas que muestran el patrimonio, los viñedos y bodegas de los territorios vitivinícolas reconocidos como Denominaciones de Origen de la variedad de vinos de España.

La Asociación de Ecoturismo en España (AEE) es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2010. Está compuesta por asociaciones de empresarios de turismo ubicadas en espacios naturales, administraciones y entidades gestoras de espacios protegidos, entidades de innovación (universidades, fundaciones), y empresas de innovación turística y tecnológica. La AAE es la gestora del club de producto de Ecoturismo que cuenta actualmente con 37 destinos de ecoturismo certificados y más de 800 empresas las adheridas al Club.

La Asociación los Pueblos Más Bonitos de España es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2010, cuya actividad se centra en la protección del patrimonio, el desarrollo económico y la promoción turística de la España de interior mediante el impulso de un turismo no estacional y sostenible. Actualmente forman parte de esta Asociación 116 municipios, con una población menor de 15.000 habitantes y que cuentan con patrimonio arquitectónico o natural certificado, así como una política de valoración, desarrollo y promoción turística.

La Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Commission es una asociación sin ánimo de lucro que desde 2001 lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales, coordinando los esfuerzos de una amplia red de film commission y film offices distribuidas por toda España. La entidad es una de las fundadoras de la European Film Commission Network (EUFCN) miembro de la Association of Film Commissioners International (AFCI) y colabora activamente con instituciones territoriales y productoras cinematográficas para consolidar en España el turismo cinematográfico y de pantallas.

La Asociación Española de Campos de Golf (AECG) es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2015 que desde 2022 gestiona el Club de Producto de Turismo de Golf (CPTG). Las entidades promotoras del CPTG son dos, la AECG y la Real Federación de Española de Golf, y representan la totalidad de los campos de golf de España. Entre sus funciones destaca la de poner en valor las aportaciones del golf a la generación de riqueza, al turismo y ocio en España.

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) es una asociación sin ánimo de lucro, cofundadora en el año 1982 de la Foundation for Environmental Education (FEE), junto con otras Organizaciones No Gubernamentales de cinco países europeos, constituyendo su rama



nacional en España, es la responsable del desarrollo del programa Banderas Azules. Se trata de un programa que tiene por objetivo favorecer la promoción y mejora de la calidad ambiental, la accesibilidad, y los servicios turísticos de nuestras playas y puertos. El galardón Bandera azul se basa en el cumplimiento de una serie de criterios específicos en las playas y puertos galardonados, que se agrupan en torno a cuatro pilares básicos: a) calidad de las aguas de baño, b) información y educación ambiental, c) gestión medioambiental, y d) seguridad y servicios.

La Fundación ONCE tiene como objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inclusión social de las personas con discapacidad, fundamentalmente a través del empleo, la formación y la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas. Entre sus programas, se encuentra la mejora de la accesibilidad del Camino de Santiago con el fin de ofrecer un itinerario accesible en el camino francés que permita disfrutar a las personas con discapacidad de esta experiencia.

La Confederación Impulsa Igualdad España, antiguamente denominada Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF), tiene por objeto mejorar la sostenibilidad social del sector turístico, guiando a las empresas turística en el desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de oportunidades; sensibilización y formación en materia de atención a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

La Asociación Castillos y Palacios Turísticos de España se crea en 2013 y aúna a propietarios o gestores, privados y públicos de 143 castillos y palacios de España, teniendo como objetivo principal potenciar el turismo cultural y su patrimonio histórico y artístico, a través de la creación de una misma red que reúna a los castillos y palacios más importantes de España tanto desde el punto de vista histórico como arquitectónico para contribuir a su puesta en valor y promoción de un turismo sostenible.

La Asociación de Municipios de Camino de Santiago es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario tradicional el Camino de Santiago, promover y facilitar con los medios la puesta en marcha de proyectos de interés, fomentar el contacto entre las asociaciones de amigos del Camino de Santiago, colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal con competencias en la protección y promoción del Camino de Santiago, y otras consideraciones que se relacionen directamente con la protección y promoción del Camino de Santiago.

La Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa es una entidad nacional que surge en 2017 de la iniciativa de 8 destinos turísticos pioneros en España, como son Adeje, Arona, Benidorm, Calvià, Lloret de Mar, Salou, San Bartolomé de Tirajana y Torremolinos, cuya singularidad turística y compromiso con la digitalización del sector, la sostenibilidad, la accesibilidad, y la cooperación entre destinos, representa un conjunto de fortalezas comunes que les permitirán mantener su posición de liderazgo en el sector. Entre sus objetivos está la mejora y reconversión de los destinos turísticos vacacionales de sol y playa, haciéndolos más competitivos de forma que sigan generando empleo y beneficios, y al mismo tiempo puedan garantizar la calidad de vida de sus residentes.

Exceltur, Alianza para la excelencia turística, es una asociación sin ánimo de lucro, formada por 30 de las empresas más relevantes de toda la cadena de valor turística y de los subsectores del



transporte aéreo, ferroviario, marítimo y terrestre, alojamiento, agencias de viajes y tour operadores, medios de pago, alquiler de coches, hospitales turísticos y centrales de reservas/GDS, para potenciar un mayor reconocimiento socio-económico de lo que aporta y representa el turismo como principal sector de la economía española.

Organización ONU Turismo, organismo de las Naciones Unidas especializado para el turismo, que tiene por objetivo impulsar el cambio social y económico a fin de garantizar que las personas y el planeta sean el centro de la atención.

Fundación Mas Miró, entidad sin ánimo de lucro, tiene por objetivo poner en valor la sostenibilidad y la accesibilidad en el contexto de la obra del artista.

1.4. Análisis de alternativas

No se consideran otras alternativas dado que se trata de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1.5. Adecuación a los principios de buena regulación

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, a los de necesidad y eficacia, al estar justificada por razones de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos; así como a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que la norma aborda los extremos exigidos por las normas que regulan este tipo de subvenciones, estableciendo la regulación necesaria de acuerdo con dicha normativa. Cumple también esta norma con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su objeto y finalidad. Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia, ya que se ha llevado a cabo una racionalización de la gestión de los recursos públicos.

Este real decreto tiene la autorización de la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.2.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 23 de julio de 2024, por lo que no procede la consulta pública previa prevista en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997.

No obstante, tal y como indica este precepto, se ha procedido a la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública sobre el texto a los que se refiere el artículo 26.6, por un plazo de siete días.



1.6. Plan Anual Normativo

Este proyecto de real decreto no está incluido en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para el año 2024, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2024.

2. CONTENIDO

El proyecto de real decreto consta de una parte expositiva, de una parte, dispositiva que cuenta 14 artículos y una parte final que consta de tres disposiciones finales. A continuación, se resume el contenido de los distintos preceptos:

- El **artículo 1.** El objeto de del real decreto para regular la concesión directa de subvenciones.
- El **artículo 2.** Régimen jurídico aplicable.
- El **artículo 3.** Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se concederán de forma directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante resolución de la Secretaria de Estado de Turismo, que se dictará previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de un presupuesto estimativo desagregado por conceptos, así como una declaración responsable por la cual acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión recogerán, en todo caso, el objeto, las actuaciones concretas subvencionables, el crédito presupuestario y la cuantía, el pago y el plazo y la forma de la justificación de las correspondientes subvenciones, con base en lo determinado en este proyecto de real decreto.

- El **artículo 4.** *Entidades Beneficiarias y financiación.*

- Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)

El importe de la subvención será de 200.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.11 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación Instituto Tecnológico Hotelero (ITH)

El importe de la subvención será de 80.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.08 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE)



El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.12 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación Saborea España

El importe de la subvención será de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.03 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN)

El importe de la subvención será de 35.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.02 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación de Ecoturismo en España

El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.13 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación Pueblos Más Bonitos de España

El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.20 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación Española de Comisionados de Filmaciones de Cine y Televisión - Spain Film Comission

El importe de la subvención será de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.17 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación Española de Campos de Golf



El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.21 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)

El importe de la subvención será de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.01 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Fundación ONCE

El importe de la subvención será de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.16 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Confederación Impulsa Igualdad España

La aplicación presupuestaria 20.04.432A.786.14 de la Secretaría de Estado de Turismo consigna a la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF) el importe de 30.000 euros en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. No obstante, dado el cambio de denominación de la entidad, dicha cuantía se entenderá concedida a la Confederación Impulsa Igualdad España. El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.14 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación Castillos y Palacios Turísticos de España

El importe de la subvención será de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.15 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Asociación de Municipios de Camino de Santiago

El importe de la subvención será de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.19 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada



por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Alianza de Municipios Turísticos de Sol y Playa

El importe de la subvención será de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.786.09 (o partida equivalente que se determine en la nueva estructura aprobada por el Real Decreto 409/2024, de 23 de abril) de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- Exceltur, Alianza para la excelencia turística

El importe de la subvención será de 50.000 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, en las partidas que en su momento se habiliten mediante la oportuna modificación presupuestaria. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

- Organización ONU Turismo

El importe de la subvención será de 80.000 euros, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, en las partidas que en su momento se habiliten mediante la oportuna modificación presupuestaria. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

- Fundación Mas Miró

El importe de la subvención será de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.432A.480 de la Secretaría de Estado de Turismo, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024.

- El **artículo 5**. Actuaciones subvencionables.
- El **artículo 6**. Formalización y pago de las subvenciones.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones con cargo a la subvención.
- El **artículo 7**. Subcontratación.
- El **artículo 8**. Obligaciones de los beneficiarios.
Se establece para todos los beneficiarios como plazo de ejecución de las actuaciones el plazo que marque la resolución de concesión, que en todo caso deberán estar finalizadas a fecha 31 de diciembre del año 2025. El plazo de justificación se establece en tres meses a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.
- El **artículo 9**. Publicidad de la subvención.
- El **artículo 10**. Régimen de justificación.



- El **artículo 11**. Incumplimientos y reintegros.
- El **artículo 12**. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones
- El **artículo 13**. Modificación de las resoluciones.
- El **artículo 14**. Régimen sancionador.
- La disposición final primera que establece el título competencial.
- La disposición final segunda que habilita al Ministro de Industria y Turismo a dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente real decreto.
- La disposición final tercera que establece la entrada en vigor del real decreto.

3. ANALISIS JURIDICO

3.1. Fundamento jurídico y rango normativo

El presente real decreto encuentra fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a las subvenciones en régimen de concesión directa. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita la concesión de forma directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En lo que refiere al rango, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de esta misma Ley, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

Desde el punto de vista de la legalidad formal, el proyecto es igualmente conforme con la atribución genérica al Gobierno del ejercicio de la potestad reglamentaria en el artículo 97 de la Constitución, concretada a favor del Consejo de Ministros en el artículo 5.1.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. También resulta adecuado el rango normativo del proyecto de conformidad con el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y a la vista de lo anteriormente señalado.

Por tanto, por todo lo expuesto, se considera adecuado el rango normativo.

3.2. Derogación de la norma

El real decreto proyectado no deroga ninguna norma jurídica.



3.3. Entrada en vigor

De acuerdo con la disposición final tercera entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente norma queda exonerada de la aplicación del artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno ya que no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta.

4. ADECUACIÓN AL ORDEN COMPETENCIAL

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

5.1. Informes recabados

El proyecto de real decreto ha sido elaborado por el Ministerio de Industria y Turismo. Conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el texto del Real Decreto y esta MAIN han sido remitidas a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Turismo con el objetivo de recabar los siguientes informes:

- ✓ Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.
-Se ha recibido un primer informe de la Abogacía del Estado, nº720/2024 y se han incorporado las observaciones planteadas.
- ✓ Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el 26. 9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- ✓ Informe de la SGT del Departamento de acuerdo con lo establecido en el 26. 5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- ✓ Informe del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5.2. Trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública

Este real decreto tiene la autorización de la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.2.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 23 de julio de 2024, por lo que no procede la consulta pública previa prevista en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997.

No obstante, tal y como indica este precepto, se ha procedido a la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública sobre el texto a los que se refiere el artículo 26.6.

6. ANÁLISIS DE IMPACTOS

6.1. Impacto sobre la economía en general

Se considera que la norma tiene un no tiene un gran impacto positivo sobre la economía en general. Dado que se trata de una norma por la que se conceden ayudas a entidades concretas, no se aprecia ningún impacto económico significativo más allá del derivado de permitir la eficaz ejecución de las ayudas concedidas.

6.2. Impacto sobre la competencia

El proyecto no tiene efectos significativos sobre la competencia en el mercado puesto que no introduce elementos que distorsionen la competencia en el mercado, no implica restricciones de nuevos operadores, ni limita la libertad de los operadores para competir. Las entidades beneficiarias son asociaciones y no empresas, por lo que no se les aplican las limitaciones comunitarias a las ayudas de Estado.

En relación con la entidad beneficiaria Fundación Mas Miró, la subvención no tiene efectos significativos sobre la competencia. Se acogerá al artículo 53 del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior. Asimismo, se indica que la cantidad concedida es inferior al 80% de su gasto de funcionamiento.

6.3. Impacto presupuestario

El Real Decreto tiene impacto presupuestario sin que suponga un incremento del gasto público. El análisis de este aspecto se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 2.1.d) 2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.



a) Gastos presupuestarios:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
20.04.432A.786: A familias e instituciones sin ánimo de lucro Programas de colaboración con actores sociales del turismo	775.000,00
Con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, en las partidas que en su momento se habiliten mediante la oportuna modificación presupuestaria. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Exceltur, alianza para la excelencia turística	50.0000,00
Con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, en las partidas que en su momento se habiliten mediante la oportuna modificación presupuestaria. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Organización ONU Turismo	80.000,00
20.04.432A.480: A familias e instituciones sin ánimo de lucro Fundación Mas Miró	100.000,00
Total	1.005.000,00

b) Financiación de los gastos presupuestarios:

La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas del Ministerio de Industria y Turismo en los presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para 2024.

El abono de las subvenciones no implica modificación en los objetivos perseguidos con el crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias citadas.

6.4. Impacto de las cargas administrativas

Una vez analizado si existen nuevas cargas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26.3.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, se considera que el proyecto no supone la implantación de nuevas cargas administrativas.

6.5. Impacto por razón de género

El proyecto no establece acciones que impacten de forma directa de manera positiva o negativa por razón de género. Por tanto, se considera que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.



En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Real Decreto no introduce discriminación alguna por razón de sexo. En definitiva, el impacto en función del género del proyecto es nulo.

6.6. Impacto en la infancia y en la adolescencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el proyecto normativo tiene un impacto nulo en la infancia y en la adolescencia, y no establece medidas específicas que afecten a la infancia y a la adolescencia.

6.7. Impacto en la familia

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el proyecto normativo tiene un impacto nulo en la familia, y no establece medidas específicas que afecten a la familia.

6.8. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Por su parte, el análisis del impacto en materia de igualdad de oportunidades no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, está previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 26/2011 de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, que establece que las memorias del análisis de impacto normativo lo incluirán cuando dicho impacto sea relevante.

Asimismo, el artículo 2.1 g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, prevé el análisis, entre otros, del impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Tras analizar el proyecto normativo, se estima que tampoco tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

6.9. Impacto climático

La norma carece de impacto por razón del cambio climático, valorado en términos de mitigación y adaptación al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.



7. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Considerando lo dispuesto en el artículo 28.2 la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, no se considera que este proyecto normativo deba someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la norma será monitorizada de manera continuada por el Ministerio proponente para evaluar, entre otros aspectos, su eficacia, entendiendo por tal, la medida en que sus fines han sido cumplidos, su eficiencia en términos de cargas administrativas, y sus posibles vías de mejora, a fin de realizar los ajustes que, en su caso, puedan resultar necesarios.